

Oficio Nro. BDE-SEG-2019-0089-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2019

Asunto: Notificación Decisión No. 2019-GGE-064.- Conceder un financiamiento a favor del GAD Provincial de Napo.

Señor Doctor
Sergio Enrique Chacón Padilla
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
En su Despacho

De mi consideración:

Me cumple remitir a usted, señor Prefecto, copia de la Decisión No. 2019-GGE-064, de 28 de marzo de 2019, mediante la cual el señor Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., decide:

"Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al Fondo BEDE - Ordinario, hasta por USD 1.775.050,98 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo".(...)"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Roberto Carlo Machuca Cisneros
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- decisiÓn_2019-gge-064_gad_p_napo_bn.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
Gerente General

Señor Economista
Miguel Fernando Martínez Toledo
Subgerente de Gestión Institucional

Oficio Nro. BDE-SEG-2019-0089-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2019

Señor Economista
Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría
Subgerente General de Negocios, Encargado

Señora Magíster
Lourdes Margarita De la Cueva Jácome
Gerente Jurídico

Señora Tecnóloga
Janneth Elizabeth Coba Aulestia
Servidor Bancario 5

Señorita
Lourdes Andrea Monsalve Toral
Coordinadora de Despacho

Señora Ingeniera
Diana Margoth Serrano Quiroga
Asistente de Despacho

Señor Ingeniero
Juan Carlos Bermeo Calderon
Gerente de Sucursal

Señor Abogado
Luis Bayron Valdiviezo Ramirez
Analista Senior Jurídico de Sucursal

Señor Doctor
Fredy Fernando Cordova Silva
Coordinador Jurídico Regional 1 Quito, Encargado

Señor
Cristian Fernando Cruz Salcedo
Servidor Bancario 4

Señorita
Rosa Karina Gavilanez Arico
Servidor Bancario 3

Señorita
Rosa Nelly Balscco Carrera
Secretaria Ejecutiva

Señora
Natividad Marianita Sangacha Guingla
Asistente de Servicios

Señora Economista
Lourdes Eugenia de la Dolorosa Rodríguez Jaramillo
Coordinadora de Evaluación de Sucursal

Oficio Nro. BDE-SEG-2019-0089-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2019

rb



Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Código Postal: 170507 • Teléfono: 02-2999-600
www.bde.fin.ec

*Documento firmado electrónicamente por Quspx

1990-01-01 00:00:00

1990-01-01 00:00:00

DECISIÓN No. 2019-GGE-064

EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; y define su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Institucional Nos. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017; que en el artículo 2 señala que el BDE B.P., cuya Codificación, en su artículo 2 señala: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante oficios Nos. GADPN-P-2018-0084, de 31 de octubre de 2018 y 29-P-2019, de 19 de febrero de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo";

Que, la solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 37645;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. MEF-SFP-2019-0038-O, de 21 de enero de 2019, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de 19 de febrero de 2019, certificó el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2019-0086-M, de 22 de febrero de 2019, emitió la certificación presupuestaria No. 110882, para la presente operación;



Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte;

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 01 de marzo de 2019, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión de 12 de marzo de 2019; y,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al Fondo BEDE - Ordinario, hasta por USD 1.775.050,98 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**PRESTATARIO/
BENEFICIARIO:** Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

**OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO:** Sucursal Zonal Norte;

PROVINCIA: Napo;

PROYECTO: Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo;

OBJETO: Financiar la ampliación y asfaltado de la vía puente Pusuno-San Silverio - Ahuano L= 1,3 km; el asfaltado de la vía San Juan - Batancocha L=1.38 Km.; y, rehabilitación de la vía Malvinas de Tena - Pano L= 7.41 Km. en la provincia de Napo;

SECTOR: Vialidad – Vías Rurales;

FONDO: BEDE – Ordinario (Reembolsable);

**VALOR DEL
FINANCIAMIENTO:** Hasta por USD 1.775.050,98;

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajustable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y

Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

**INTERÉS POR
MORA:**

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que al efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**CALIFICACIÓN DE
RIESGO:**

"A3";

**AÑO DE CALIFICACIÓN
DE RIESGO:**

2018;

PLAZO DEL CRÉDITO:

Diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**PLAZO MÁXIMO
PARA ENTREGA DEL
PRIMER DESEMBOLSO:**

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

**PLAZO MÁXIMO
PARA LA ENTREGA
DEL ÚLTIMO
DESEMBOLSO:**

Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**FORMA
DE PAGO:**

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

**CONDICIONALIDAD
DE PAGO:**

Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;

**FRECUENCIA
DE LA AMORTIZACIÓN:** Mensual (Cada 30 días); y,

**TABLA DE
AMORTIZACIÓN:** Cuotas fijas.

Cuad
Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del operador del financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

W *B*



Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo se obliga a aportar el valor de USD 58.243,00, (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión de: escalamiento, reajuste, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana y difusión y publicidad; y, el valor de USD 219.995,28 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El GAD Provincial de Napo se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del GAD Provincial, en la que consten que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y,
- La autorización al representante legal para suscribir la orden de débito automático en caso de incumplimiento de obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores; en caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 del Libro Segundo de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. vigente.

Art. 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD:- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.



Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 01 de marzo de 2019 y supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

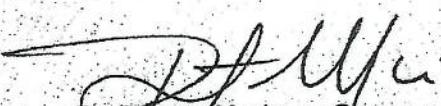
Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el **28 MAR 2019**

Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
GERENTE GENERAL

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el **28 MAR 2019**

LO CERTIFICO:


Dr. Roberto Machuca Cisneros
SECRETARIO GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

